

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 85.

Convocando por segunda vez al partido de Hoyos para la eleccion parcial del Diputado provincial que le corresponde.

No habiendo podido verificarse la eleccion parcial del Diputado de provincia por el partido de Hoyos, en los dias 17, 18 y 19 del corriente, segun se determinó en la circular de este Gobierno núm. 66, fecha 30 de marzo último, por no haber concurrido los Electores á ejercer su derecho, he dispuesto por decreto de este dia, convocar nuevamente la junta electoral para que pueda tener efecto la citada eleccion en los dias 15, 16 y 17 de mayo próximo, arreglándose en dicho acto á las prevenciones contenidas en la espresada circular.

La representacion del partido en la Diputacion provincial es de tanto interés para los pueblos, que no puede menos de invitar á los Electores para que concurriendo á la nuevamente convocada, ejerciten sus importantes derechos, y satisfagan la obligacion que moralmente pesa sobre los mismos, de elegir un representante que correspondiendo á su confianza atienda á las necesidades y llene las obligaciones que la Diputacion está llamada á desempeñar. Cáceres 26 de abril de 1853.—Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NÚM. 86.

Real orden circular dictando varias medidas para promover la enseñanza pública primaria.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con la fecha que se advierte, la real orden circular que literalmente copiada dice así:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion tercera.—Circular.—La Reina (Q. D. G.), que en su maternal solicitud ha mirado siempre con predileccion especial la enseñanza pública primaria y adop-

tando todas las medidas conducentes á su mejoramiento, teniendo presente la oferta de premios para los maestros sobresalientes que se hizo en el art. 9.º de la real orden de 12 de febrero de 1840, que se repitió con mas espresion en el art. 41 del real decreto de 23 de setiembre de 1847, y á que se refiere la regla 19 de la instruccion dada á los Inspectores de provincia en 12 de octubre de 1849, y enterada S. M. con satisfaccion de que últimamente se han observado notables progresos en este importante y delicado ramo de la Administracion pública, se ha dignado resolver:

1.º Que en el presupuesto general de gastos del Estado, correspondiente al año próximo de 1854 se incluya una partida de 20,000 rs. vn. destinada á recompensas extraordinarias para los maestros de escuelas públicas que mas se distinguan por su celo, aptitud y laboriosidad en el desempeño de su ejercicio, y por los adelantos que hayan conseguido en la instruccion de sus alumnos.

2.º Que los Gobernadores esciten el interés patriótico de las Diputaciones provinciales para que admitan en los presupuestos de provincia una partida respectivamente moderada con igual destino.

3.º Que en los años sucesivos se pueda consignar para este objeto cantidades de mayor entidad, si lo permite la situacion de los fondos públicos, consideradas las diversas necesidades á que ha de atender el Gobierno supremo y las que pesan sobre los presupuestos provinciales.

4.º Que la adjudicacion de las recompensas se haga por este Ministerio, previas todas las averiguaciones y diligencias oportunas para formar un juicio comparativo de los méritos contraidos, y proceder con rigurosa justicia; y por fin, que los Gobernadores esciten igualmente á los Ayuntamientos para que en la mejor manera posible se asocien al útil propósito de S. M., promoviendo entre los maestros y los alumnos aquella noble emulacion que es la consecuencia natural de los premios bien distribuidos, y produce á su vez los mas felices resultados.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1853.—Vahey.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En su consecuencia he dispuesto entre otras cosas, se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publi-

ciudad y conocimiento de los Ayuntamientos de la misma á los fines que se indican en la preinserta real orden. Cáceres 12 de abril de 1855. — Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUM. 87.

Real orden dictando varias disposiciones que se han de observar para la revalidacion de las gracias que fueron concedidas por el alzamiento nacional de 1843, y demás que contiene.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario de Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del anterior de V. E. de 27 de enero del año anterior, en la que hace presente, que por consecuencia de las sublevaciones de Zaragoza, Alicante y Cartagena, quedaron anuladas las gracias que por el anterior alzamiento nacional habian obtenido los que en aquellas y otras tomaron despues parte: que posteriormente no se significó con toda especificacion esta circunstancia, mas que en las propuestas de gracias por el alzamiento, en donde fueron consultados aquellos Oficiales, y no en el personal de los mismos; y que, como consecuencia de esto, se dió lugar á un segundo error, que tuvo efecto al aplicarse á los interesados los beneficios del real decreto de 5 de julio de 1847, pues que si bien estuvieron en su lugar los retiros concedidos á los que por el decreto de 21 de agosto de 1843 solo obtuvieron grados, no así los que habian sido premiados con empleos efectivos, á algunos de los cuales se les concedieron retiros que no les correspondian, y con cuyos empleos volvieron al servicio; proponiendo V. E. en consecuencia, se dicte una resolucion que haga desaparecer estas diferencias. Enterada S. M.; teniendo presentes las distintas resoluciones que han recaido en otros tantos expedientes análogos ó parecidos al caso en que se encuentra D. Jacinto Solá:

Visto lo informado favorablemente por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio del año próximo pasado en el expediente promovido por D. José Sterling, en solicitud de la revalidacion del empleo de Capitan que obtuvo por el alzamiento nacional de 1843, la cual se resolvió de conformidad de dicho dictámen, por real orden de 18 de febrero último:

Visto lo que espuso aquel Tribunal en 25 del mismo mes, y la Seccion de Guerra del Consejo Real en 18 de junio siguiente, en el de D. Sebastian Spinelly y del Aya, sobre revalidacion de igual empleo, que tuvo lugar, por real orden de 5 de julio, si bien con la clausula restrictiva de no antiguar en él, sino desde la fecha de la revalidacion.

Considerando que la discordancia de estas dos resoluciones, cuando el caso en que se encuentran Sterling y Spinelly son idénticos, causan perjuicios que S. M. desea evitar:

Considerando que aun se notan mayores diferencias en la resolucion de otros expedientes iguales ó parecidos á los ya citados, y aun tambien que hay pendiente de resolucion algunos otros de esta especie:

Considerando que existen otros varios expedientes pendientes de resolucion, de algunos Oficiales que obtuvieron gracias por el decreto del Regente del Reino

de 23 de junio de 1843, pidiendo, unos, que se les declaren válidas, y otros que se les concedan, pero con la antigüedad de 21 de agosto del mismo año; y finalmente, los que con posterioridad han recibido las mismas ú otras que se les señale en ellas, la espresada antigüedad de 21 de agosto.

Considerando que deben cesar situaciones tan contradictorias, como se advierte por las dos relaciones que el anterior de V. E. remitió al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 6 de mayo de este año y que obran hoy en el Ministerio de mi cargo:

Considerando que para lograr este objeto, se hace necesaria una medida que las haga desaparecer:

Considerando por último, que de este modo se interpreta fielmente el espíritu y letra del real decreto de amnistia de 8 de junio de 1849; se ha servido S. M. resolver:

1.º A todos los Gefes y Oficiales, de Teniente Coronel á Subteniente, ambos inclusives, que llegaron á obtener la gracia que el decreto del Regente del Reino de 23 de junio de 1843 les designaba, se les adjudicará la que les corresponda, segun las reglas establecidas en el artículo 1.º del de 21 de agosto del mismo año, dado por el Gobierno provisional.

2.º A los de las mismas clases, que por haber contribuido al alzamiento nacional, obtuvieron las gracias que les correspondian por el precitado decreto de 21 de agosto de 1843, y despues fueron separados del Ejército y anuladas aquellas, por haber tomado parte en los diferentes movimientos políticos, que desde dicha fecha tuvieron lugar, se les revalidarán las espresadas gracias, pero perdiendo en sus empleos y grados, la antigüedad correspondiente al tiempo que por aquel motivo estuvieron separados del servicio activo; si bien este tiempo se les abonará por completo para el retiro.

3.º Para la aplicacion de dichas gracias, servirá de tipo la situacion que cada individuo tuviese el 23 de mayo de 1843; y aquellos que por lo prevenido en los artículos anteriores deban obtener el grado superior inmediato, por estar en dicha fecha en posesion de empleos efectivos, y con posterioridad hayan recibido dicho grado, por cualquier motivo, se les declarará en él la antigüedad de 21 de agosto de 1843, con sujecion los comprendidos en el artículo 2.º al descuento en ella del tiempo que han estado dados de baja en el Ejército.

4.º En cumplimiento de las anteriores disposiciones, los Directores é Inspectores generales de las armas, deberán remitir á este Ministerio, en el preciso termino de seis meses, las solicitudes de los interesados, para que recaiga la real aprobacion, pues sin esta circunstancia, ninguno podrá considerarse en posesion de la gracia que le corresponda.

5.º El obtener estas gracias, no autorizan á los que las reciban, á solicitar otras por resarcimiento; en la inteligencia, de que ninguna de las autoridades dependientes de este Ministerio deberá cursar tales instancias, y tampoco dichas gracias variarán la situacion de los que se hallen retirados ó en cualquier destino fuera de la carrera militar.

6.º Quedan anuladas todas las disposiciones contrarias á lo que en los artículos anteriores se previene.—De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, dándole la debida publicidad.—Y para que pueda llegar á noticia de todos los Gefes y Oficiales del Ejército, residentes en esta provincia, lo traslado

á V. S. á fin de que tenga la bondad de insertarlo en el Boletín oficial de la misma á los efectos espresados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los Jefes y Oficiales que les interesa la anterior real orden. Cáceres y octubre 25 de 1852.—Ramon Membrado.

CONTINUA la circular núm. 78, que contiene el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Núm. 79.—Procedente de Segovia, su fecha 15 de setiembre de 1850, remitida por Ignacio Balanzat á D. Juan García, licenciado en Gemuño, en Avila, conteniendo la licencia absoluta de dicho García, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 80.—Procedente de Tarrasa, su fecha 31 de octubre de 1850, remitida por el Gefe de cazadores de Ciudad-Rodrigo á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo los abonarés de 3395 rs. y de 12,274 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 81.—Procedente de la Habana, su fecha en marzo de 1849, remitida por José Arazoza á D. Narciso Foxa, en Madrid, conteniendo un poder y una letra de 4500 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 82.—Procedente de Madrid, su fecha 28 de octubre de 1848, remitida por Pantaleon Bedrio á D. Jacobo de Castilla, conteniendo una letra de 640 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 83.—Procedente de la Habana, su fecha 9 de mayo de 1849, remitida por Noriega Olmo y compañía á D. Juan Fernandez de la Vega, en Cádiz, conteniendo letras por valor de 2525 libras esterlinas, y su porte marcado en el sobre 15 rs.

Núm. 84.—Procedente de Segovia, su fecha 7 de mayo de 1849, sin firma, dirigida á D. Antonio Bartolomé, cabo del regimiento de Soria, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Bartolomé, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 85.—Procedente de Madrid, su fecha 26 de noviembre de 1847, remitida por Juan de Yzaguirre á D. Francisco Lopez, en Valencia, conteniendo cartas, árboles genealógicos y extractos de pleitos, y su porte marcado en el sobre 91 rs.

Núm. 86.—Procedente de Zaragoza, su fecha 29 de marzo de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Lusitania á D. Manuel de Prada, en Murcia, conteniendo la licencia absoluta de dicho Prada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 87.—Procedente de Málaga, su fecha 20 de mayo de 1849, remitida por el Coronel de Africa al Alcalde de Seudorico, en Lugo, conteniendo un certificado de libertad del soldado Manuel Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 88.—Procedente de Tarragona, su fecha 4 de enero de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Zaragoza al Alcalde de San Martín de la Plana, en Oviedo, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Garcia, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 89.—Procedente de Niza, en Cerdeña, su fecha 3 de mayo de 1850, remitida por Antonio Gutierrez Moya á D. N. Diaz Morales, en Madrid, conteniendo una estensa memoria científica y documentada sobre el camino de hierro de Madrid á Cádiz, y su porte marcado en el sobre 152 rs.

Núm. 90.—Procedente de Madrid, su fecha 22 de setiembre de 1849, remitida por José Fernandez á D.

Tomas Yaques, en Aranjuez, conteniendo la cédula de una pension de 6 rs. diarios á favor de Maria Sanchez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 91.—Procedente de Segovia, su fecha 16 de enero de 1849, remitida por Manuel Agudo á D. Manuel Valenzuela, en Torrelaguna, conteniendo una escritura de venta de unos prados, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 92.—Procedente de Madrid, su fecha en setiembre de 1849, remitida por Antonio Herbon á D. Juan Pozo, en Avila de los Caballeros, conteniendo la licencia absoluta del sargento Juan Pozo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 93.—Procedente de Cáceres, su fecha 29 de marzo de 1849, remitida por el Intendente á D. Cirilo Recuero, en Piedrahita, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Recuero, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 94.—Procedente de Cádiz, su fecha 9 de junio de 1849, remitida por el Comandante de Carabineros al Alcalde de Cubillas del Pinar, en Guadalajara, conteniendo la licencia absoluta del carabinero Vicente Ortega, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 95.—Procedente de Vitoria, su fecha 31 de enero de 1849, remitida por el Coronel de Zamora al Sr. Coronel de Iberia, en Leganés, conteniendo los diplomas de cruces de Isabel II de Angel Pueyo; Pedro Fernandez, Francisco Rodriguez, Miguel Font y Juan Cima de Villa, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 96.—Procedente de Chatillon, en Francia, su fecha 9 de mayo de 1849, remitida por Victor Moussay á D. Santiago Moussay, en Madrid, conteniendo unas fés de bautismo y otros documentos, y su porte marcado en el sobre 17 rs.

Núm. 97.—Procedente de Madrid, su fecha 8 de setiembre de 1848, remitida por el Coronel de ingenieros á D. Carlos Capblanco, en Almagro, conteniendo la real cédula de cruz de San Fernando en favor de dicho Capblanco, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 98.—Procedente de Madrid, su fecha 6 de noviembre de 1848, remitida por la agencia de preces á Roma á D. Tomas Martin, en Alcalá de Henares, conteniendo dos dispensas para contraer matrimonio, y su porte marcado en el sobre dos rs. y 12 mrs.

Núm. 99.—Procedente de Fliz, su fecha 29 de mayo de 1849, remitida por Juan Tolosa á D. Antonio Sureda Manacor, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de Antonio Sureda, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 100.—Procedente de Murcia, su fecha 20 de junio de 1849, remitida por Juan Somogi al Sr. Conde de Poblaciones, en Palma de Mallorca, conteniendo el testimonio de toma de posesion de bienes vinculados de dicho Conde, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 101.—Procedente de Pamplona, su fecha 8 de octubre de 1846, remitida por el Coronel de Zamora al Alcalde de Santaní, en las islas Baleares, conteniendo una licencia absoluta del cabo segundo Gabriel Oliver, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 102.—Procedente de Madrid, su fecha 25 de mayo de 1848, remitida por Pascual Montalvo al Alcalde de Atalaya, en Cuenca, conteniendo una licencia absoluta del soldado Eustaquio Ballesteros, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 103.—Procedente de Jaen, su fecha 16 de

4
 enero de 1849, remitida por el Comandante general al Alcalde de Casas de Carrasco, en Jaen, conteniendo una licencia absoluta del soldado José Molina, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 104. - Procedente de Madrid, su fecha 22 de noviembre de 1848, remitida por el Teniente Coronel de ingenieros al Alcalde de San Martin, en Orense, conteniendo una cédula de 5 rs. diarios al ingeniero licenciado Francisco Perez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 105. - Procedente de Málaga, su fecha 15 de octubre de 1848, remitida por el Coronel de Africa al Alcalde de Llamaceira, en Galicia, conteniendo una licencia absoluta del soldado Domingo Graña, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 106. - Procedente de Barcelona, su fecha 20 de abril de 1848, remitida por el Comandante de cazadores del batallon núm. 5.º, al soldado licenciado Juan Vicente, en San Vicente, en la Coruña, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II para el dicho, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 107. - Procedente de Urgel, su fecha 10 de marzo de 1849, remitida por Rafael Losada á D. Rafael Fons, en Armells, en Lérida, conteniendo una licencia absoluta de dicho Fons, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 108. - Procedente de Barcelona, su fecha 20 de setiembre de 1849, sin firma, dirigida á D. José Puñet, licenciado en Talarú, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Puñet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 109. - Procedente de Gerona, su fecha 7 de enero de 1848, remitida por el Comandante general al Alcalde de Torre de Guialp, en Gerona, conteniendo el indulto del faccioso Juan Mians, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 110. - Procedente de Barcelona, su fecha 25 de setiembre de 1848, sin firma, dirigida á D. Manuel Serret, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Serret, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 111. - Procedente de Barcelona, su fecha 25 de setiembre de 1848, sin firma, dirigida á D. José Novoa, en San Salvador de Tolo, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Novoa, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 112. - Procedente de Logroño, su fecha 2 de agosto de 1848, remitida por Segundo Morgia á D. Manuel Monseguer, en Lérida, conteniendo un finiquito del Tribunal de Cuentas á favor de dicho Monseguer, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 113. - Procedente de Tremp, su fecha 2 de octubre de 1847, remitida por Francisco Adúa á Don José Torrera, en Balaguer, conteniendo una escritura de venta de unas tierras, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 114. - Procedente de Madrid, su fecha 28 de enero de 1848, remitida por el Ministro de Fomento á D. Antonio Venegas, en Sevilla, conteniendo un nombramiento de ayudante escultor de piezas anatómicas, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 115. - Procedente de Laredo, su fecha 12 de diciembre de 1849, remitida por Juan Portillo á D. Manuel Bustamante, en Santander, conteniendo una escritura de censo de 660 rs. anuales, y su porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

(Se continuará).

ESTADO

que manifiesta los servicios prestados por la Guardia Civil de esta provincia en el mes de marzo último.

LADRONES y delincuentes aprehendidos.	REOS prólugos aprehendidos.	DETENIDOS por faltas leves y entregados á las justicias.	DESERTORES del Ejército. aprehendidos.	CONTRABANDOS cogidos.	TOTAL de aprehendidos.
8	»	5	»	»	13

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 15 de abril de 1853. — El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

D. José Santander, Juez interino de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á Fernando Cifuentes, vecino de Hervás, para que en dicho término se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por muerte á Joaquin Castellano, de la Garganta; pues si lo hiciere así se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granadilla 14 de abril de 1853. — José Santander — Por su mandado, Romualdo Martin Santibañez.

RECTIFICACION.

Venta de una parte de la dehesa «Umbria Osada», en vez de la de Rio-Bermejo que se anunció en la 4.ª plana del Boletín núm. 46.

La señora Condesa viuda de Hornachuelos, Marquesa de Santa Cruz de Paniagua, vende la menor parte que posee en la dehesa UMBRIA OSADA, término de Plasencia. La persona á quien acomode su adquisicion, se dirigirá á don Justo Matilla, en Córdoba, quien facilitará cuantos conocimientos se deseen.